REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 576

QUILLON, 10 FEB 2017

VISTOS:

1. Memorándum Nº448 de fecha 15 de 2016 de Yanet Tobar González, visado por el Administrador Municipal,
2. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 30 de Enero 2017 con Srta. **RAQUEL DEL CARMEN CONTRERAS DIAZ,**
3. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 30 de Enero 2017 con Sta. **ANA DE LOURDES ALFARO ALFARO,**
4. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 30 de Enero 2017 con Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ,**
5. Decreto Alcaldicio Nº3.225 de fecha 15 de Septiembre 2016 que aprueba Convenio del "Programa + Capaz III",
6. Decreto Alcaldicio Nº4.014 de fecha 30.11.2016 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2017,
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
RAQUEL DEL CARMEN CONTRERAS DIAZ	[redacted]	Apoyo administrativo del Programa + Capaz III	01/01/2017 al 31/07/2017	DIDECO	**$480.000**
ANA DE LOURDES ALFARO ALFARO	[redacted]	Gestor comunal del Programa + Capaz III	01/01/2017 al 31/05/2017	DIDECO	**$500.000**
EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ	[redacted]	Tutor socio laboral del Programa + Capaz III	01/01/2017 al 31/05/2017	DIDECO	**$580.000**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al séptimo día hábil de cada mes.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta "Administración de Fondos", "Programa +Capaz" Item 1140526.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/LTV/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **RAQUEL DEL CARMEN CONTRERAS DIAZ,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Noviembre 1987, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones a realizar según Convenio Programa Más Capaz y mediante el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **"Apoyo administrativo del Programa Más Capaz"**, para desarrollar las siguientes funciones:

1.- Atención de público en horario de funcionamiento de la oficina correspondiente.
2.- Inscribir a beneficiarios del Programa Más Capaz.
3.- Recibir, despachar y archivar la correspondencia del Programa. .
4.- Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá asistir a las dependencias laborales en la jornada laboral establecida para el funcionamiento municipal.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **$480.000** (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 08 días hábiles por concepto de descanso por el periodo de contratación, los cuales pueden fraccionarse.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de una bonificación especial por cumplimiento que se otorgará al equipo encargado de ejecutar el componente de intermediación laboral del Programa, equivalente a un máximo del 30% del total de los recursos de incentivo, en el caso de que la OMIL logre colocar al 90% de sus cupos asignados. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero 2017** y su vigencia expirará el **31 de Julio 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLÓN

RAQUEL CONTRERAS DIAZ
[redacted]

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ANA DE LOURDES ALFARO ALFARO,** Secretaria ejecutiva, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de Diciembre 1979, Cédula de Identidad Nº [redacted] 4, con domicilio en Calle [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones a realizar según Convenio Programa Más Capaz y mediante el siguiente instrumento **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como "**Gestor comunal del Programa + Capaz",** para desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
b) Hacer seguimiento de las contrataciones,
c) Difundir los programas del Servicio,
d) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
e) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
f) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.
g) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo municipal.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$500.000** (Quinientos mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de una bonificación especial por cumplimiento que se otorgará al equipo encargado de ejecutar el componente de intermediación laboral del Programa, equivalente a un máximo del 30% del total de los recursos de incentivo, en el caso de que la OMIL logre colocar al 90% de sus cupos asignados. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero 2017** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ANA ALFARO ALFARO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE DE QUILLÓN

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **EDUARDO ENRIQUE RIVAS HERNANDEZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de Mayo 1960, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en Calle [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Tutor social laboral del Programa + Capaz", debiendo realizar las siguientes funciones:

a) Realizar entrevistas individuales y/o grupales al comienzo y término de la fase lectiva, donde se identificaran los intereses, potencialidades y oportunidades de cada participante y su entorno,
b) Realizar visitas en terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo,
c) Atender las problemáticas que enfrentan los (las) jóvenes en situación de vulnerabilidad,
d) Hacer seguimiento de las contrataciones,
e) Difundir los programas,
f) Efectuar levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas,
g) Efectuar diagnóstico de empleo territorial,
h) Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio,
i) Ingreso y uso de los sistemas vinculados a los programas de inserción laboral,
j) Efectuar los acompañamientos Socio Laboral.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de una bonificación especial por cumplimiento que se otorgará al equipo encargado de ejecutar el componente de intermediación laboral del Programa, equivalente a un máximo del 30% del total de los recursos de incentivo, en el caso de que la OMIL logre colocar al 90% de sus cupos asignados. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos 3 horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario establecido para el desarrollo de los cursos del Programa + Capaz.

QUINTO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$580.000** (Quinientos ochenta mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa + Capaz. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Mayo del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

EDUARDO RIVAS HERNANDEZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO DE QUILLÓN

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal